



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

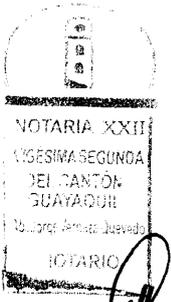


MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

ESCRITURA No.

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA LIDIA MENDIETA GALLARDO S.A., (L.M.G. COBRANZAS, MARKETING, COURIER, LEGAL). - - - CUANTIA: US \$ 800.00. - - - - - CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **veintiséis** del mes de **Febrero** del año dos mil ocho, ante mí, **Abogado Jorge Marcelo Vernaza Quevedo**, Notario Público Interino Vigésimo Segundo de este Cantón, comparecen los señores **LIDIA SOFIA MENDIETA GALLARDO**, de estado civil divorciada, de profesión Abogada, por sus propios derechos; **MARCOS TULLIO MENA MENDIETA**, de estado civil soltero, de profesión Egresado en Ingeniería Comercial, **MARITZA DOMINIQUE MENA MENDIETA**, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, a quienes de conocerlos personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura pública de Constitución de una Sociedad Anónima a la que proceden como antes queda indicado, con amplia y entera



libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta cuyo tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONA QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominada **LIDIA MENDIETA GALLARDO S.A., (L.M.G. Cobranzas, Marketing, Courier, Legal)** los señores **LIDIA SOFIA MENDIETA GALLARDO, MARITZA DOMINIQUE MENA MENDIETA y, MARCOS TULLIO MENA MENDIETA.** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LIDIA MENDIETA GALLARDO S.A., (L.M.G. Cobranzas, Marketing, Courier, Legal).- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la compañía que se denominará **LIDIA MENDIETA GALLARDO S.A., (L.M.G. Cobranzas, Marketing, Courier, Legal),** la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se



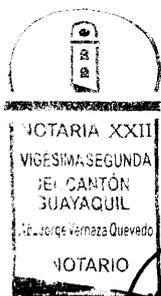
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

expendieren. **ARTICULO SEGUNDO.**- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: Uno) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; Dos) Cobranzas y recuperación de cartera judicial y extrajudicial; Tres) Importación, distribución compra, venta, elaboración, reparación, producción industrialización y exportación de: vehículos automotores, cubierta, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios y lubricante, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias, y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodoméstico, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos plásticos para usos doméstico, industrial y comercial, máquinas fotocopiadoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipo de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos,



perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integran el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médico, quirúrgicos y ortopédicos y afines equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, ropa, prendas de vestir indumentaria nueva y usada, fibras tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículo de deporte y atletismo, aparatos eléctricos, electrodomésticos, aparatos de relojerías, sus partes, sus partes y accesorios de madera, muebles, artículos de ebanistería en sus mas variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumento de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, producto de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o



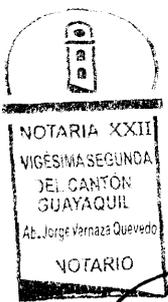
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

compuesto, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas; barnice y lacas, productos, naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, producto de confitería, toda clase de conserva y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verdura, hortalizas, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; Cuatro) Importación, distribución, comercialización instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; Cinco) La concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; Seis) Alquiler de toda clase de vehículo, así como dar servicio y mantenimiento y reparación mecánica y / o eléctricas de automotores, enderezada y pintada de lo mismo; Siete) La compañía se dedicará a la Importación, distribución venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción montaje, ensamblaje y reparación



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

industrial y / o artesanal de toda clase de maquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuesto, piezas y partes; Ocho) Importación, distribución, venta al por mayor y menor de toda clase de maquinaria industriales, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; Nueve) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armada de embarques, navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compra venta, permuta, construcción, aislamiento, importación, exportación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones ferrocemento, repuesto, partes, instrumental equipamiento náutico, aluminio, acero, plásticos, laminados varios y otros materiales, compuesto o combinados entre sí, incluyendo industria pesquera o de transporte de diversos tipo de materiales y / o productos del país, deportivas y /o de placer, pontones, casas flotantes, muelles rompeolas y /o dársenas marinas. Diseños, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para la misma; Diez) Prestación de 





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

servicios portuarios y aduaneros; Once) Compraventa, corretaje, administración permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; Doce) La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; Trece) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; Catorce) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; Quince) A la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; Diez y seis) Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en protección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; Diez y siete) La promoción, explotación y producción de toda clase de evento artístico nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya seas teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; Diez y ocho) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

superior; Diez y nueve) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultura; Veinte) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinarias liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; Veintiuno) Asesor, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, ejecutar trabajos de conservación forestal, desmonte de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; Veintidós)



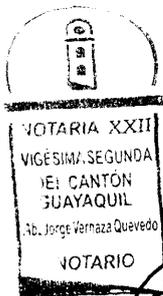
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO



MIEMBRO DE LA
 UNIÓN INTERNACIONAL
 DEL
 NOTARIADO LATINO

Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; Veintitrés) Explotación agrícola en todas sus fase. Podrá importar ganado y producto para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Veinticinco) Siembra y cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA): Veinticinco) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como : camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatado y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; Veintiséis) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; Veintisiete) Instalación, explotación y



administración de supermercados, gabinetes de belleza y centro de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad asesoría técnica relacionada a este campo; Veintiocho) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; Veintinueve) Realizará capacitación, seminarios y talleres; Treinta) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia de aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizada, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministro de alimentos; Treinta y uno) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; Treinta y dos) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; Treinta y tres) Servicios para el saneamiento, desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios fabricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; Treinta y cuatro) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación se sistemas de riego materiales y equipos de sistema de riego; Treinta cinco) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales doméstico y no domesticado; Treinta y seis) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios de equipos de



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas Web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etcétera, de bases de datos, de software y CD-card, fotografía de hosting (alojamiento) para Web site, servicios de Internet, de proyecto para páginas Web; Treinta y siete) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio, enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción. Mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, poste, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; Treinta y ocho) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y



trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación.

SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicación conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de computación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios. Adicionalmente la compañía podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax, datafax, videopotex, telefónico móvil, automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y 





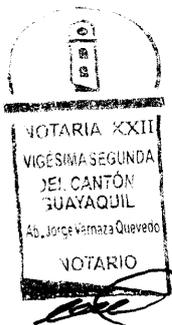
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

vender los mencionados productos: también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; Treinta y nueve) Podrá dedicarse al servicio de courier, correo, terrestre, aéreo, marítimo y fluvial, tanto de cartas, sobres, paquetes, maletas y todo tipo de derivados en cuanto a mercadería de transportación; Cuarenta) Podrá ser proveedora de servicios de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefónica pública: distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmada por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a ala anulación del título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas junta generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DÉCIMO.-** La compañía me emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a las acciones, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. 





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

ARTICULO UNDÉCIMO.- En la suscripción de nuevas acciones por un aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

ARTICULO DUODÉCIMO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

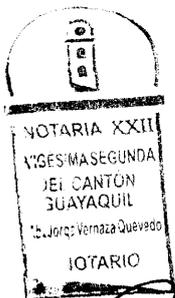
ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DÉCIMO

TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, de Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTICULO DÉCIMO**

CUARTO.- la Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DÉCIMO**

QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar lugar día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**

DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá 



extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedida de un número de accionistas que representen por lo menos veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO**

DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren. **ARTICULO DÉCIMO**

OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- En las

Juntas Generales Ordinarias, luego verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el 





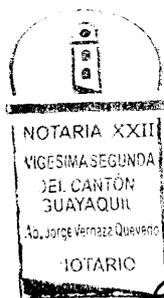
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

Presidente y actuará como Secretario del Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinarias o Extraordinarias, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las acta Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en ala reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- La Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo



doscientos treinta y ocho Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañías; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Sin luego de la seguridad convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse esto particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir el Presidente, el Gerente General y Vicepresidente de la compañía quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser relegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

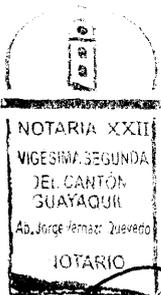
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de las compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañías; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañías ante el vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamento de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimiento, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, *de*



y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía ; f) nombrar y despedir trabajadores, previa formalidad de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de Junta General en el primer caso dirigir las labores del personal y dictar reglamento; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General: y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- el Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en lo casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. **ARTICULO VIGÉSIMO**

NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos





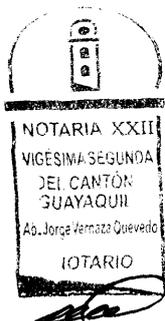
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, enterará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera la señora Abogada **LIDIA SOFIA MENDIETA GALLARDO** ha suscrito setecientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, la señorita **MARITZA DOMINIQUE MENA MENDIETA** ha suscrito treinta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, el señor **MARCOSTULIO MENA MENDIETA** ha suscrito treinta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO MACHALA S. A.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario. **CUARTA;** Queda expresamente autorizado el Abogado **MARCOS TULLIO MENA MORCHIO** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación



Esta última foja pertenece a la escritura pública de Constitución de Sociedad Anónima denominada Lidia Mendieta Gallardo S.A., (L.M.G. Cobranzas, Marketing, Courier, Legal).- Cuantía: US\$ 800.00.-

y registro de esta compañía inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyente, agregue usted señor Notario las demás formalidades y estilo para la validez de la presente Escritura Pública. (firmado) Abogado Marcos Tulio Mena Morchio.- Registro número tres mil ochocientos veintiséis.- **HASTA AQUI LA MINUTA**.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública, para que surta los correspondientes efectos legales. Los comparecientes me exhibieron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que fue ésta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.**-

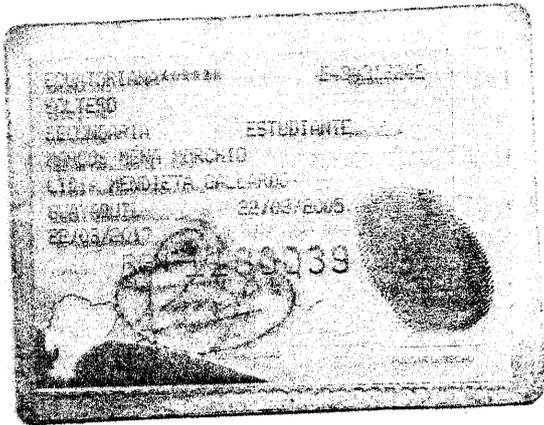
Lidia Mendieta Gallardo

f) Sra. Ab. **LIDIA SOFIA MENDIETA GALLARDO**
C. C. #. 170317663-4 C. V. #. 122-0028

f) Sr. **MARCOS TULIO MENA MENDIETA**
C. C. # 092351104-2 C. V. # 59-461

[Signature]

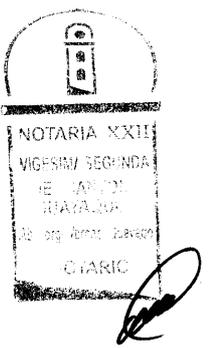
[Signature]



CIUDADANO (A):
Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente...
30 de septiembre de 2007
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



CONFIRMO que es igual al original
que me presentan
Guayaquil, 26 FEB. 2008
[Signature]
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo
Del Cantón Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7176856
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MENA MORCHIO MARCOS TULIO ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2008 4:09:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LIDIA MENDIETA GALLARDO S.A. (L.M.G. COBRANZAS, MARKETING, COURIER, LEGAL)
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





No. 00-072044

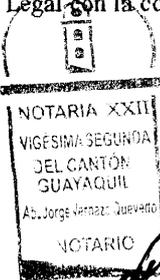
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 26 de FEBRERO del 2008

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de LIDIA MENDIETA GALLARDO S.A. (L.M.G. COBRANZAS MARKETING, COURIER, LEGAL) Con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800,00), habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00), según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
MENIETA GALLARDO LIDIA	185.00	740
MENA MENIETA MARITZA	7.50	30
MENA MENIETA MARCOS	7.50	30
Total	200.00	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.



[Handwritten signature]

Banco de Machala S. A.
[Handwritten signature]
Firma Autorizada



Esta última foja pertenece a la escritura pública de Constitución de Sociedad Anónima denominada Lidia Mendieta Gallardo S.A., (L.M.G. Cobranzas, Marketing, Courier, Legal).- Cuanía: US\$ 800.00.- *re*

**NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

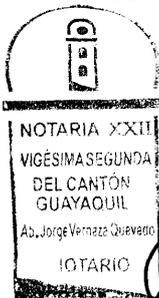
Mariela Mena Mendieta
f) Sr. **MARITZA DOMINIQUE MENA MENDIETA**
C. C. # 092061158-9 C. V. # 168-0026



Jorge Vernaza Quevedo

Ab. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO INTERINO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON GUAYAQUIL.

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, en diecisiete fojas útiles incluida la presente, que rubrico, sello y fimo en esta ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de Marzo del dos mil ocho. **DOY FE, EL NOTARIO.** - *re*



Jorge Vernaza Quevedo

AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTON GUAYAQUIL.

DOY FE: Que en la presente fecha se ha tomado nota al margen de la matriz respectiva de fecha **26 de Febrero del 2008**, conforme lo dispuesto en el **Artículo Segundo literal a)** de la Resolución número **08-G-IJ-0001562**, emitida por la señorita María Denisse Ortega Saavedra, **Abogada de la Superintendencia de Compañías de fecha 25 de Marzo de 2.008**, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía **LIDIA MENDIETA GALLARDO S.A. (L.M.G. COBRANZAS, MARKETING, COURIER, LEGAL)**, que consta en el presente testimonio.- Guayaquil, 27 de Marzo del 2008.- 



Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo Interino
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 15.124
FECHA DE REPERTORIO: 28/Mar/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:02

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dos de Abril del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0001562, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Abogada, MARIA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA, el 25 de Marzo del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LIDIA MENDIETA GALLARDO S.A. (L.M.G. COBRANZAS, MARKETING, COURIER, LEGAL)**, de fojas 36.603 a 36.635, Registro Mercantil número 6.547. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 15124



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0007644

Guayaquil, 30 ABR. 2008

Señor Gerente
BANCO DE MACHALA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LIDIA MENDIETA GALLARDO S.A. (L.M.G. COBRANZAS, MARKETING, COURIER, LEGAL)** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
